

BLOQUE MINEROS

1	li (e)	A state of the	Large Contract	annies, wa		200
B303 603	20 Car. 10	, 100 mm 200	V Can est	week on a	TALL HE	COLUMN T
22.00 EXE	13 1 1 0	A 25 × 600	the Court of sound	every to the	128 W A	13195-04

DIA	MES		MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
30	07	2013		9:00 a.m	4:22 p.m

CORREINATION CONTRACTOR CONTRACTOR

Tribunal	Su	perior	de		
Medellín					

Sala de Justicia y Paz

MAGISTRADA PONENTE

María Consuelo Rincón Jaramillo

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 3 2 0 0 6 8 0 0 6 8

ANONDERUM SELECTION OF THE PROPERTY OF THE PRO

Control de Legalidad de Cargos

DELICS OF THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PR

Concierto para delinquir y otros

TATES POSTULADOS ANTES

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
	-		SI	NO	SI	NO
78.695.390	JOSÉ HIGINIO ARROYO OJEDA	"Caballo o Julián "	X			
	OSEDA				Х	
15.322.952	ROBERTO ARTURO PORRAS PÉREZ	"La Zorra o Calabozo"	Х		Χ	
70.931.415	ROLANDO DE JESÚS LOPERA MUÑÓZ	"Mono o Milton"	Х		Χ	
15.274.985	LUIS CARLOS GARCÍA QUIÑONES	"Cedro"	Х		Χ	
70.417.701	LUIS ALBERTO CHAVARRÍA	"Lucho, Cuatro o Mico"	Х		Х	
70.417.701	EUCARIO MACÍAS MAZO	"NN, Jerry o Macías"	X		Х	

AND THE PROPERTY OF THE PROPER

Fiscal 15 UNJYP	Martha Lucía Mejía Duque
	Gloria Inés Ramírez Osorio
Apoderados de Víctimas	Carlos Manuel Vásquez Escobar
	Laura Ardila Jaramillo
Defensor José Higinio Arroyo Ojeda (Principal)	Fanny Gómez Gallego



Ministerio Público (Procurador Judicial Delegado J y P)

Sergio Alberto Aguilar Rodríguez

WICTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

Aura Edilia Cardona Ruiz 43619489 Rosenda Correa 42983935 Rosa Emilse Echavarría 39.400.568 Luz Marina Vélez Zapata 22.216.049 Cecilia Echavarría 24.999.934 Elida Amparo Vera Vera 22.216.053 Edilberto de Jesús Vera Vera

DESARROLLO DELLA AUDIENCIA DE LA CODENCIA DE LA CODIENCIA DE CARROLLO DE LA CODIENCIA DE CARROLLO DE LA CODIENCIA DE CARROLLO DE CARROLLO

<u>SESIÓN PRIMERA</u>*** <u>Livings, julio 30 de 2013</u> <u>Hiora de inicio: 9:00:00 a.im.</u>

0 min. 15 seg. Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada ponente, Dra. María Consuelo Rincón Jaramillo, constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

03. 16 seg. Se concede la palabra a las víctimas que están presentes en la sala.

04 min. 16 seg. Se presenta a través de video conferencia el Sr. *Mauricio Alexander Vásquez Arroyave Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño*, y se prèsentan las víctimas que se hicieron presentes en es municipio.

06 min. 16 seg. Continúa la Fiscalía con la legalización de cargos del postulado José Higinio Arroyo Ojeda.

Cargo 17 (No legalizado a Ramiro Vanoy).

Víctima: Menor de edad M.A.A.Z. Reclutado por la AUC, tenía 17 años de edad para la fecha de los hechos.

Reclutado por alias "Don Héctor o El político" de nombre José Gabriel Vargas, hechos ocurridos en la construcción de una garrucha sobre el puente en la vereda Palestina sobre el río Cauca que comunicaba el municipio de Briceño con Ituango. Estando en la obra el 2 de marzo de 2005, no en el año 2004 como equivocadamente se consignó en el escrito de acusación, alias el "Escorpión" o "Rojo" se cayó a las aguas del río Cauca, el menor se tiró a rescatarlo, pero se ahogó junto con alias "Escorpión", nunca se recuperaron sus cuerpos.

09 min. 30 seg. La Magistratura solicita el registro civil y la fecha nacimiento, por tanto la Fiscalía presenta el registro de nacimiento del 8 de diciembre de 1988, folios 9 y 10 de la carpeta, 16 años para la fecha de ocurrencia de los hechos.

10 min. 40 seg. La Fiscalía presenta los siguientes elementos materiales probatorios:

 Versión Libre del postulado José Higinio Arroyo del 8 abril 2008 (min.16:32) en la cual se menciona el hecho; la Fiscalía aclara esta fecha de versión, la cual está incorrecta en el escrito de acusación.



- **12 min. 18 seg.** La Magistrada solicita ahondar sobre los hechos y qué otros delitos pueden imputarse; al respecto la Fiscalía manifiesta que sólo se imputó reclutamiento ilícito.
- **12 min. 48 seg.** La Fiscalía presenta Entrevista de policía judicial del 10 junio de 2008 a la madre de la víctima, señora Luz Marina Arango Zapata.
- **15 min. 16 seg.** La Magistrada pregunta por testigos presenciales de los hechos y solicita información sobre quiénes eran miembros activos de las autodefensas
- La Fiscalía aclara que son Mauricio Yépes David, quien no se desmovilizó, y Roberto Sucerquia, alias "Chamizo", desmovilizado del Bloque Mineros, no postulado, y según manifestó la madre de la víctima eran miembros activos de las autodefensas.
- **16 min. 54 seg.** La Fiscal presenta la denuncia penal presentada ante La Fiscalía de Yarumal por Luz Marina Arango Zapata, con previas 7271, en la que describen los hechos.
- **19 min. 05 seg**. El postulado José Higinio no estaba presente al momento de la ocurrencia de los hechos, no puede decir si fue obligado o no, no obstante la Fiscalía manifiesta que es cierto que es un menor reclutado por las autodefensas, alias "el Político" era quien lo tenía en esa actividad.
- **20 min. 00 seg**. Solicita la Fiscalía legalizar este cargo de Reclutamiento ilícito de menores, previsto en el art. 162 de la Ley 599 de 2000, a titulo de coautor material impropio, habida consideración que pertenecía al grupo ilegal del cual hacía parte alias "el Político", en la modalidad dolosa.
- **22 min. 22 seg**. Pide la palabra el postulado José Higinio Arroyo, quien solicita a la Fiscalía o despacho una ampliación de la versión para hablar de ese hecho, ya que se comunicó con alias "el Político" y le actualizó los hechos, donde está relacionada la Alcaldía en conjunto con la organización.
- 23 min. 10 seg. La Magistrada le recuerda a la Fiscalía que está pendiente que se haga la imputación y formulación de cargos sobre la responsabilidad penal por la pérdida de la vida del menor.
- 23 min. 50 seg. La Fiscalía pretende continuar con el cargo 18 en común de José Higinio Arroyo y Eucario Macias Mazo. Masacre de la Granja con 4 Víctimas.
- 24 min. 30 seg. La Magistrada solicita continuar con Briceño previamente a la citada masacre.
- 24 min. 54 seg. La Fiscalía continúa con los casos del municipio de Briceño.
- Cargo 23 corresponde al 57 del proceso de Ramiro Vanoy que ya se legalizó Víctimas: Jhon Alexander Pérez Chavarría y Weimar Posada Galeano
- 27 min. 11 seg. Hechos: el 17 de noviembre de 2004, Weimar de Jesús Posada y John Alexander salieron del corregimiento de Berlín hacía Yarumal Ant., fueron interceptados por integrantes de la Autodefensas en el sector la Quebrada del Oro, vereda San Fermín, jurisdicción de Valdivia, quienes los asesinaron dejando al lado de sus cuerpos una hoja con un escrito "me mataron por pirata", su familia los recogió para llevarlos a la morgue. Refiere la Fiscalía señales de atadura con cuerdas de nailon.



29 min. 15 seg. Versión libre José Higinio Arroyo, del 16 de Junio 2010 (min.14:42) confesó la comisión del hecho.

31 min. 00 seg. Para establecer la materialidad:

Homicidio de Jhon Alexander Pérez:

- Acta inspección a cadáver 07 del 18 de noviembre de 2004.
- Protocolo de necropsia 007 del 19 de noviembre de 2004, en la cual se mencionan ataduras.
- Registro de defunción serial 0374505, fecha de defunción 17 de noviembre de 2004.

36 min. 28 seg. Homicidio de Weimar de Jesús Posada

- Acta de inspección judicial a cadáver número 00008 del 18 de noviembre de 2004.
- Protocolo de necropsia 008 del 19 de noviembre de 2004, evidenciando marca en miembros superiores.
- Registro Civil de Defunción serial 03745056, la fecha de fallecimiento fue el 17 de noviembre de 2004.

39 min. 48 seg. Labores de policía judicial presentadas por la Fiscalía:

- Entrevista a la señora Luz Enith Torres Gómez, cónyuge de Jhon Alexander, del 10 de junio de 2008, donde manifiesta que su compañero tenía cultivos de coca. La Fiscalía indica que tiene documentado que alias "El Mono", a quien más adelante se referirá, no era miembro del grupo.
- Entrevista a la señora Doris Elena Pérez Chavarría, madre de Jhon Alexander Pérez, del 12 de junio de 2008.
- 42 min. 59 seg. Entrevista al señor Iván de Jesús Posada Torres, padre de Weimar de Jesús Posada, del 31 de mayo de 2010.

44 min. 10 seg. Aclara la Fiscalía que el nombre de alias "el Mono" era Óscar Darío Pérez Lopera, quien ya falleció.

Los hechos fueron investigados por la Fiscalía 15 Seccional de Yarumal, donde reposan piezas procesales entre ellas, el informe 300 del 19 de noviembre de 2004, el cual se refiere al hallazgo de los cuerpos y posibles móviles de los homicidios de la policía de Briceño.

47 min. 00 seg. Declaración de Aníbal de Jesús Areiza Echavarría, padre de Jhon Alexander Pérez, del 19 de noviembre de 2004, ante la Policía Nacional.

48 min. 30 seg. Con fundamento en la plena demostración de la materialización del ilícito y la probable responsabilidad de José Higinio Arroyo, donde en su versión es claro que era una política de su organización dar muerte a todo lo que "oliera a coca con guerrilla" y el mismo comandante Ramiro Vanoy ha sido claro que el Bloque Mineros no se encargaba de cultivar pero se encargaba de la recolección con raspachines y comercialización. Había absoluto control del Bloque Mineros.

51 min. 30 seg. El móvil apunta a que ellos estaban por fuera de esos parámetros establecidos por la organización.



52 min. 00 seg. La Fiscalía refiere que ya había una orden impartida de darle muerte a las personas con estas características en relación con el tráfico de la hoja de coca.

53 min. 00 seg. Solicita la Fiscalía legalizar el cargo de Homicidio en persona protegida, que prevé el artículo 135 de la Ley 599 de 2000, numeral 1, como coautor material impropio, en la modalidad dolosa, cometido durante y con ocasión de su pertenencia al Bloque Mineros.

53 min. 49 seg. La Fiscalía aclara que no se formuló el cargo por actos de terrorismo, pero el solo hecho de dejar el letrero "me mataron por piratear" genera zozobra y angustia en la población y es esta una manera de incurrir en el tipo penal del artículo 144 de la Ley 599 de 2000.

Tampoco se formuló cargos por la tortura, en su momento y por la situación fáctica podría inferirse que se incurrió en esta conducta punible, pero esto sería objeto de una adición posterior de este hecho.

55 min. 33 seg. Cargo 24, corresponde al 61 en el proceso de Ramiro Vanoy, ya se legalizó.

Víctima: Eduin Mauricio Ibarra Ochoa, Alias "Relajo", hizo parte de la organización y había huido de las mismas.

56 min. 52 seg. Presenta el registro civil de nacimiento serial 14508367, por solicitud de la Magistrada, manifiesta la Fiscalía que no estaba cedulado.

57 min. 45 seg. Hechos: ocurridos en el mes de marzo de 2005, no se pudo concretar el día, la progenitora dice que fue asesinado en semana santa, en el municipio de Briceño (Antioquia); había desertado con un fúsil y fue capturado, se le hizo "consejo de guerra" y se le dio muerte, su cadáver fue inhumado ilegalmente por la misma organización y se desconoce su paradero.

La Fiscalía manifiesta que está pendiente de la exhumación en Briceño.

59 min. 08 seg. En Versión libre del 9 de octubre de 2007 (min.15.43) y del 8 de febrero de 2010, Ramiro Vanoy (min. 13.44), indicó que no tuvo conocimiento de los hechos sino hasta estar en Itagüí, cuando se lo comentó José Higinio Arroyo.

- **1 hora 00 min.** Versión del 8 abril de 2008 (min.11.45) hecho confesado por José Higinio Arroyo.
- **1 hora 2 min. 30 seg**. Obra la denuncia penal por Ana Ofelia Ochoa Villa, madre de la víctima, SIJUP 165012, en la Fiscalía Seccional de Yarumal, del 28 de noviembre de 2007.

No se cuenta con elementos probatorios para demostrar la materialidad del hecho, no se ha podido ubicar el cuerpo de esta víctima. La Fiscalía presenta las acciones desarrolladas para lograr la ubicación del cuerpo.

1 hora 04 min. 10 seg. La Fiscalía manifiesta que este caso está en un listado de priorización que se entregó a exhumaciones, con información que suministró José Higinio, demostrando así su voluntad de aportar información para encontrar los desaparecidos.

La Fiscalía lee el escrito de julio 15 de 2013, oficio 244, en el cual se cancela la diligencia de exhumación debido a situaciones de orden público.

1 hora 08 10 seg. La Magistrada aclara que debe priorizarse este hecho por la Unidad de



Exhumaciones, que debe ampliarse el término, tres días son poco para tantas diligencias que estaban programadas.

La Fiscal tramitará la solicitud de la magistratura.

1 hora 09 min. 07 seg. La Fiscalía presenta las siguientes labores de policía judicial:

- Entrevista realizada a Ana Ofelia Ochoa Villa, madre de la víctima, del 11 de mayo de 2010.
- Formato para NN's y desparecidos, diligenciado por la madre de la víctima, del 28 de noviembre de 2007.
- **1 hora 13 min. 00 seg.** La Fiscalía expone que este hecho fue formulado como Homicidio en persona protegida en el caso de Ramiro Vanoy, por ello solicitó la legalización como homicidio, exponiendo las razones se refiere a la importancia de analizar el caso por la deserción y el hurto del fúsil para considerarlo persona protegida.
- 1 hora 17 min. 51 seg. Homicidio descrito en el artículo 103 de la Ley 599 de 2000, en concurso material heterogéneo con desaparición forzada, artículo 165 del C.P., a título de coautor material impropio, en la modalidad dolosa.

Horarde Finalización Primera Sesión 40-18.00 a.m.

SESION SEGUNDA Marties : julio 30 de 2013 A: delinicio: 10 45 00 entre

1 min. 20 seg. La Magistrada solicita confirmar si hay víctimas en Briceño. Se presenta en la sala el Sr. Edilberto de Jesús Vera Vera.

4 min. 00 seg. Se deja constancia que las víctimas de Briceño se retiraron, la Magistrada ordena suspender la comunicación.

4 min. 15 seg. Cargo 25, corresponde al 48 en el proceso de Ramiro Vanoy. En el acta de imputación aparece como el cargo numero 8.

Víctimas : Gilma de Jesús Zabala Guzmán y Luis Eduardo Marín Zabala

Hechos: el 17 de diciembre de 2002 un grupo paramilitares llegaron a la finca Roblal, vereda Berlín Viejo del municipio de Briceño, de propiedad de la señora Gilma Zabala, los agresores ingresaron con insultos, encontraron una filmadora y un celular increpando que era para comunicación con la guerrilla, hurtaron un burro reproductor avaluado en la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000).

06 min. 52 seg. Ramiro Vanoy, en versión del 8 de diciembre de 2010 (min.13.44), admite el hecho por línea de mando, hombres comandados directamente por José Higinio Arroyo.

07 min. 30 seg. José Higinio Arroyo en versión del 12 junio 2008 (min.14.14) y del 17 de marzo de 2010 (min.15.12), se refirió la hecho.

08 min. 40 seg. Para establecer la propiedad y preexistencia del mular se aporta:

- Manuscrito firmado por Pedro Nel Tamayo con presentación personal y autenticación de firmas donde certifica ser vendedor del semoviente mular en seis millones de pesos (\$6.000.000).



- Documento informal con el sello que representa la marca que llevaba el semoviente, se presenta registro fotográfico del animal.
- Entrevista a la señora Gilma del 3 de junio de 2010 por la Fiscalía de Justicia y Paz.
- **12 min. 50 seg.** La Fiscalía manifiesta que no se aportaron documentos que certifiquen la preexistencia del celular ni de la filmadora.
- **13 min. 13 seg**. La Fiscalía solicita legalizar del C.P., el cargo como Hurto calificado y agravado, que prevé el artículo 240, numeral 1, agravado por el artículo 241 numeral 8, de la Ley 599 de 2000, en condición de coautor material impropio, modalidad dolosa.
- **15 min. 30 seg.** Cargo 26, corresponde al cargo 17 en el proceso de Ramiro Vanoy Murillo

Víctima: Luz Adiela Agudelo Martínez.

- 16 min. 28 seg. Hechos: el 15 de julio de 2002, corrigiendo el escrito que se refería al mes de mayo; a eso de las 12 de la noche, transitaba a caballo desde la finca "El Hoyo", vereda Guarimán, en compañía de su amigo Santiago Flórez y a la altura del filo "La Tortola", de Briceño, Ant., fueron interceptados, a Luz Adiela la retuvieron tildándola de guerrillera, la amarraron y asesinaron de un tiro en la cabeza en el sector "La Mariela" y en su cuerpo dejaron inscripciones "por sapa y colaboradora", le hurtaron el semoviente en que se transportaba.
- **18 min. 40 seg.** Se leen apartes de la versión libre de José Higinio Arroyo, del 17 de marzo de 2010, se corrige la fecha de la versión aportada en el escrito de acusación (min.14.38).
- 20 min. 28 seg. La Fiscalía amplía apartes no mencionados en el escrito de acusación, donde Ramiro Vanoy, en versión del 23 de enero de 2009 (min. 14.40), confiesa los hechos y los admite por línea de mando, admitiendo el control sobre el filo de "La Tórtola".
- 24 min. 48 seg. Elementos para demostrar la Materialidad del delito:
 - Acta de de inspección a cadáver 000026 del 15 de julio de 2002, en la cual se indica que la encontraron amordazada. Se expone material fotográfico.
 - Protocolo de necropsia número 22, con anotación de ataduras en muñecas y letras en el tórax con marcador "por sapa y colaboradora".
 - Registro de defunción serial 03723731, fecha de la muerte 15 de julio de 2002.
 - Entrevista de Policía Judicial realizada al señor Jorgelio Antonio Vélez Martínez, hermano de la víctima, del 5 de julio de 2008.
- **31 min. 50 seg**. La Fiscalía da lectura al aparte de la ampliación de la entrevista de Jorgelio Antonio Vélez Martínez, del 12 de julio de 2008, donde manifiesta que la hermana, como líder comunitaria, asistió a reuniones con la guerrilla.
- **32 min. 40 seg**. Elementos materiales probatorios que dan cuenta de la preexistencia y propiedad del bien hurtado:
 - Entrevista del señor Jorgelio Vélez y se aporta registro del marca del semoviente.
 - Entrevista al señor Santiago de Jesús Flórez Jaramillo, del 5 de agosto de 2008, testigo presencial de los hechos.
 - Declaración de Luis Jesús Agudelo Espinosa, del 2 de septiembre de 2002, en la investigación adelantada en la Fiscalía de Yarumal, jurisdicción ordinaria.



Investigación remitida a la Fiscalía Octava Especializada de Medellín, radicado 612677, delitos concierto para delinquir y homicidio agravado.

38 min. 00 seg. La Fiscalía refiere los probables móviles de los paramilitares para el homicidio, en el sentido que la representación en la comunidad, como miembro de la junta de acción comunal, y las inscripciones en el abdomen, permite deducir que ese era el castigo para la víctima, configurándose el delito de tortura.

41 min. 30 seg. Solicita la legalización del cargo por los delitos de Tortura en persona protegida, artículo 137 de la Ley 599 de 2000, en concurso material heterogéneo con Homicidio en persona protegida, artículo 135, parágrafo numeral 1, en concurso material heterogéneo de Hurto calificado y agravado artículo 240, numeral 1, y artículo 241, numeral 8, ídem, a titulo de coautor material impropio, modalidad dolosa.

43 min. 12 seg. El c<u>argo 27, corresponde al 49 de la investigación de Ramiro Vanoy Murillo, que ya fue legalizado</u>

Víctima: menor de edad Y.A.E.T., quien tenía 16 años al momento de su muerte, era integrante del grupo ilegal conocido como "Serafín". Registro de nacimiento serial 20507261.

44 min. 32 seg. Hechos: 30 de octubre de 2003, finca "Calichales", vereda San Fermín, en Valdivia, Ant., entrada del municipio de Briceño, realizado con arma corto contundente, machete, había sido reclutado por el grupo paramilitar de alias "Lucas" siendo menor de edad, llevado por alias "Gañote" a recibir entrenamiento, luego de regresar a su casa fue retenido durante dos días y asesinado por hombres bajo el mando de José Higinio Arroyo Ojeda.

46 min. 26 seg. Versión libre de Ramiro Vanoy Murillo del 8 de diciembre de 2013 (min. 13.44), en la cual indicó que conoció los hechos por información de José Higinio Arroyo en Itagüí.

47 min. 05 seg. Versión libre de José Higinio Arroyo, del 8 abril de 2008 (min.16.09), en la cual se refirió al hecho de la captura del menor como J.E.T., por parte de alias JAZ, y versión libre de José Higinio del 11 junio 2008 (min. 15.44) en relación con los mismos hechos.

49 min. 30 seg. Materialidad del hecho:

- Acta de inspección a cadáver 00007, del 1 de noviembre de 2003. Múltiples heridas de machete en brazos y cabeza.
- Protocolo de necropsia del 1 de noviembre de 2003.
- Registro civil de cefunción serial 03745051, en el cual se indica que la fecha de la defunción fue el 30 octubre de 2003
- Labores de policía judicial, entrevista a la progenitora Ana Cecilia Echavarría Toro, del 12 de junio y ampliada el 10 de mayo de 2010, donde se refiere a las características de su hijo y el ingreso a las Autodefensas.
- Versión de Joaquín Alonso Jaramillo Mazo, alias "Gañote", del 14 de diciembre de 2010, posterior a la imputación, donde hace referencia a la muerte del menor de edad y se refiere a "Los primos", haciendo relación al Ejército Nacional, y quien manifiestó haberle dado muerte.

1 hora 1 min. 18 seg. La Magistrada ponente le aclara a la Fiscalía que debe ahondarse en los hechos, ya que no se ajusta la versión a las otras versiones y al material probatorio recaudado.



- 1 hora 3 min. 20 seg. La Magistrada ponente solicita ahondar en torno al tema del Ejército Nacional, que son patrones de delito de macrovictimización, cuando se refieren a "los Primos". La Fiscal reitera que a quien se cita alias "JAZ", Armando Orozco Hincapié, quien era soldado activo del Ejército Nacional de Yarumal y ya falleció.
- 1 hora 03 min. 30 seg. La Fiscalía continúa con los elementos materiales probatorios:
 - Declaración de Albeiro de Jesús Valencia Echavarría, del 5 de marzo de 2004, que obra en la jurisdicción ordinaria, de quien no logra identificarse la relación con la víctima pero se refiere a los hechos.
 - Declaración Jorge Elías Echavarría Morales, primo de la víctima, del 7 de febrero de 2004, quien se refiere a la muerte del menor.
- 1 hora 07 min. 25 seg. Teniendo en cuenta que se había retirado de las autodefensas y que hacia parte de la población civil, se puede predicar la existencia del numeral 6, parágrafo, del artículo 135 del C.P., para derivar la especial protección de las normas del DIH.
- 1 hora 08 min. 10 seg. Demostrada la consumación de la conducta y la probable responsabilidad del postulado José Higinio Arroyo Ojeda, se procede a solicitar la legalización del cargo por el delito de Homicidio en persona protegida, establecido en el art. 135 de la Ley 599 del 2000, parágrafo, numeral 1, en concurso material heterogéneo con el delito de Reclutamiento ilícito, artículo 162 de la misma Ley, a título de coautor material impropio, en la modalidad dolosa.
- **1 hora 9 min. 55 seg.** Manifiesta la Fiscalía que se agotaron los cargos parciales para Briceño en contra de José Higinio Arroyo, recordando a la víctima presente que el cargo del señor José Luis Vera se trató el día de ayer.
- **1 hora 11 min.** La Magistrada pregunta por delitos comunes en Briceño y la Fiscalía responde que no hay.
- **1 hora 11 min. 20 seg.** La Magistrada pregunta a la Fiscalía si tiene listo el informe solicitado acerca de lo manifestado por el Comandante General del Bloque Mineros en lo relacionado a los Frentes Barro Blanco y Anorí y contesta que todavía no.
- **1 hora 12 min. 30 seg.** La Magistrada decide iniciar a la 1:30 p.m. con Eucario Macias Mazo que tiene 5 delitos para legalizar, para no afectar a las víctimas citadas para el jueves en otros municipios.
- **1 hora 13 min. 30 seg.** La Fiscalía requiere aclarar como están citadas las víctimas, para desarrollar el resto de la audiencia.

Horaide Finalización Segunda Sesión 12:00 m.:

SESIÓN TERGERA mantes, júlio 30 de 2013 Hora de inicio :01 43:00 p.m.

- **00 min. 08 seg.** Cargos correspondientes al postulado Luis Alberto Chavarría Mendoza, conocido como "Lucho Mico".
- **00 min. 18 seg**. La defensora solicita la terminación de la audiencia antes de lo programado porque tiene cita médica, a lo que se accede.



00 min. 46 seg. Y convoca la magistratura para el jueves a las 8:30 a.m., y deja constancia de los motivos por los cuales no se hace presente el tercer integrante de la Sala.

01 min. 16 seg. Cargo número 4 para Luis Alberto Chavarría, que equivale al 62 en el proceso de Ramiro Vanoy en el cual se solicitó por parte de la Fiscalía no legalizarlo.

01 min. 38 seg. Solícita la Fiscalía no legalizar el cargo y expresa las razones, por haber sido cometido mientras hacía parte de la subversión, según lo manifiesta el postulado.

03 min. 30 seg. Remitirá este cargo a la Fiscalía competente que documenta subversión.

<u>04 min. 12 seg.</u> Cargo número 5 para Luis Alberto y corresponde al 63 para Ramiro Vanoy Víctima: Narciso Antonio Velarde Gañán.

05 min. 28 seg. Hechos: el 8 de abril de 1999 en la finca Medellín, vereda "Bacatalito" de San José de Uré, Córdoba, llegaron hombres uniformados, entre ellos alias "Lucho Mico", quien le dijo a la víctima que lo acompañara, luego se escucharon disparos y sus hijos encontraron el cuerpo sin vida. La víctima indirecta Rosa María Tapasco Tapasco, espos de la víctima, manifiesta que fue "mal informado" por problemas de vecindad.

06 min. 19 seg. En versión del 30 de julio de 2008 (mins. 11 y 12), el postulado Luis Alberto Chavarría confesó el hecho, donde se refiere a los móviles del homicidio, por ser contrario a los paramilitares.

07 min. 50 seg. En versión realizada el 8 diciembre 2013, (min. 13. 44), Ramiro Vanoy Murillo aceptó los cargos por línea de mando.

08 min. 09 seg. La Fiscalía presenta como elementos materiales probatorios y documentación legalmente obtenida, las siguientes:

- Denuncia verbal instaurada el 27 de abril de 2009, por José Jesús Velarde Gañán, hermano de la víctima donde se refiere a los hechos.
- Investigación de la Fiscalía 19 de Montelibano, rad. 83883.
- No se practicó diligencia de inspección a cadáver, ni necropsia, por lo cual no se cuenta con certificado de defunción, ya que la familia le dio sepultura inmediata en el cementerio de Versalles, corregimiento de San José de Uré – Córdoba.
- Diligencia de exhumación del 8 de marzo de 2010.
- Informe pericial de necropsia radicado 2010010100000000112, en el cual se indica que "no se descarta tortura".
- Informe de Genética Forense número 2010 012 de diciembre 30 de 2011, relativo a la probabilidad de paternidad 99.999%.
- Registro civil de defunción serial 5337637, en el cual se indica que la fecha de la muerte es abril 8 de 1999.
- Certificado de entrega de restos óseos humanos, de 13 de julio de 2012.

14 min. 30 seg. Labores de policía judicial

- Entrevista del 16 junio de 2009,a Rosa María Tapasco Tapasco, cónyuge de la víctima en la cual narra los hechos.
- Entrevista en la Unidad de Justicia y Paz del hijo de la víctima, José Dubán Velarde Tapasco.



- Se solicitaron antecedentes o anotaciones judiciales en contra de la víctima y se obtuvo certificación del 25 de febrero de 2010, en la que indican que en contra de esta no hay denuncias o quejas.
- **17 min. 54 seg.** Solicita la Fiscalía formular el cargo para legalización, por el delito establecido en el artículo 324 del Decreto Ley 100 de 1980, agravado por el numeral 8. Por favorabilidad se debe aplicar el artículo 103 de la Ley 599 de 2000, agravado por el artículo 104, numerales 7 y 8, por ser con fines terroristas, a titulo de coautor material propio y cometida con dolo.
- **19 min. 54 seg.** Cargo número 6, corresponde al 64, en el proceso de Ramiro Vanoy Murillo

Víctima: Rafael Enrique Julio Mercado, no cedulado según certificado de Registraduría

- **20 min. 57 seg.** Presenta la Fiscalía oficios remitidos en busca de documentación de la víctima. Sin éxito para registro de nacimiento, ceédula de ciudadanía.
- 22 min. 32 seg. Hechos del 9 de octubre de 2000 en la vereda "el Cerro" de San José de Uré (Córdoba), en la finca La Risa se le acerco alias "Lucho Mico" con su escuadra y le propinaron disparos de arma de fuego, lo llevaron a la morgue La Caucana de donde desapareció su cuerpo, sin levantamiento, ni necropsia, aparentemente la víctima "fue mal informada" por un tema de hoja de coca.
- 23 min. 40 seg. Versión libre de Luis Alberto Chavarría Mendoza (min. 03.01) confesó el hecho.
- **24 min. 42 seg.** En versión libre de Ramiro Vanoy, del 8 de diciembre de 2010 (min. 33. 44), admitió por línea de mando, por ser de la estructura del Bloque Mineros.
- 25 min. 20 seg. La Magistrada solcita a Luis Alberto Chavarría Mendoza que aclare los hechos, dado que no aparece ningún documento de existencia de la víctima, está completamente como N.N. y el cadáver desaparece, e igualmente no hay evidencia de su muerte, por lo que pide que hable con la verdad en el marco del proceso de reconciliación.
- 29 min. 12 seg. Luis Alberto Chavarría Mendoza cuenta su versión de los hechos, habla de los familiares, manifiesta que dejó su cuerpo en la vereda El Cerro y dice no saber qué pasó con su cuerpo.
- **30 min. 50 seg.** Magistrada pregunta a la Fiscalía quieénes eran los comandantes de La Caucana del Bloque Mineros, obteniendo la respuesta del postulado Luis Alberto Chavarría, relativa a que los mandos, eran "Navarrete", "Care crimen" y "Coco".
- **31 min. 00 seg.** Aclara la Fiscalía que sí tiene la partida de bautismo, que ya apareció en una parroquia de Cartagena, expedida el 3 de junio de 2009.
- **32 min. 13 seg**. La Magistrada ordena trasladar al proceso de Ramiro Vanoy la partida de bautismo, a través de la Secretaría.
- **33 min. 55 seg**. La Fiscalía continúa presentando la denuncia por parte de Manuel Enrique Mercado, hermano de la víctima, ante la Fiscalía de Montería (Córdoba), radicado 84024, de la Fiscalía 24 de dicha unidad, donde se narran los hechos y posibles móviles. Entrevista de policía judicial a Manuel Enrique Mercado realizada por la Personería.

Presenta la Fiscalía el oficio 00749 del 27 de junio de 2012, solicitando información a la



Personería de Tarazá, indagando si existe reporte sobre estos hechos; la Personería remite la solicitud a la Parroquia de Tarazá, con respuesta de agosto de 2012, sin reporte alguno.

38 min. 00 seg. La Magistrada ponente reitera que es importante seguir insistiendo en la búsqueda de este cuerpo tanto en la Caucana como en Tarazá, para que se garantice la verdad.

38 min. 30 seg. Reporta la Fiscalía las labores realizadas para dar con el cuerpo e informa que están en contacto con las diferentes líderes comunitarios de las zonas.

La Magistrada le aclara la importancia de acuerdo a la priorización del Bloque Mineros, que se trasmita la solicitud a la Subunidad de Exhumaciones para dar con el paradero de los desaparecidos.

45 min. 10 seg. Se solicita legalización del cargo a Luis Alberto Chavarría Mendoza, por el delito de homicidio agravado, artículo 103 de la Ley 599 de 2000, por favorabilidad, con el agravante del numeral 8, a título de coautor material propio, modalidad de la conducta dolosa.

Indica la Fiscalía que queda claro que no se le puede formular cargo por la desaparición forzada.

46 min. 47 seg. Cargo 7 de Luis Alberto y corresponde al 65 de Ramiro vanoy Víctima: Anselmo Elías Medina Cárcamo

46 min. 55 seg. Hechos: el 23 de diciembre de 2001 salió de la vereda San Pedrito a mercar con su esposa a la vereda Versalles del municipio San José de Uré, Luis Alberto Chavarría lo llamó, lo amarró y lo ultimó con arma de fuego. Presunto móvil, que la víctima había pertenecido al E.P.L, pero continuaba dedicado a cultivos ilícitos.

47 min. 50 seg. El Postulado Luis Alberto Chavarría, en versión libre del 29 de julio de 2008, (min. 11 y 18), narró las circunstancias de tiempo, modo y lugar, refiriendo que "el señor era del E.P.L., se dedicaba a la agricultura y la coca, me dieron la orden por radio, que debía darle de baja".

En versión libre del 8 de diciembre de 2010 (min.13.44) Ramiro Vanoy aceptó el hecho por línea de mando

50 min. 00 seg. Elementos materiales probatorios:

- Acta de levantamiento a cadáver número 024 del 24 de diciembre de 2001.
- Protocolo de necropsia 01 del 2 de enero de 2002.
- Registro de defunción serial 953351, en el cual se indica como fecha de defunción el 24 de diciembre de 2001.

Labores policía judicial:

- Entrevista a la hermana de la víctima, señora Olga Isabel Medina Cárcamo, quien refiere que el autor de los hechos es "Lucho Mico".
- Copia de la investigación penal, previa número 575 de la Fiscalía Seccional de Montelíbano, informe 473 que da parte a la autoridad sobre la noticia criminal.
- Declaración juramentada realizada por Deida del Carmen Pertus, donde informa como ocurrieron los hechos del 24 de diciembre de 2001.



- Entrevista de Olga Isabel Medina Cárcamo del 12 de Marzo de 2009, donde refiere la narración de los hechos.
- Declaración del 26 de julio de 2011 por Deida del carmen Pertuz Polo, quien reitera la autoría en "Lucho mico".
- **55 min. 45 seg.** Determinada claramente la ocurrencia del hecho, así como la responsabilidad de Luis Alberto Chavarría, la Fiscalía solicita la legalización del cargo por el delito establecido en el canon 135, parágrafo único, de la Ley 599 de 2000, a titulo de coautor material propio, conducta dolosa.
- **56 min. 35 seg**. Solicita la Fiscalía tener como prueba trasladada en la legalización de Ramiro Vanoy, sobre los posibles coautores en la comisión y los nombres de quienes habrían participado en estos delitos.
- **57 min. 21 seg.** cargo numero 8 para Luis Alberto Chavarría, corresponde al 66 de Ramiro Vanoy

Víctima: Gustavo de Jesús Piedrahita Querubín.

- 58 min. 04 seg. Hechos: 17 de febrero de 2002, cuando la víctima caminaba por el barrio Cinco de Abril en San José de Uré, al pasar por el colegio se encontró con alias "Lucho Mico" quien lo invitó a tomarse una cerveza, llegaron varios sujetos en una camioneta y entre todos lo amarraron y se lo llevaron en un carro, lo encontraron en el sector la "Y" sin vida. El móvil: se debió a que se tenía información que hurtaba ganado en la región, consumía sustancias psicotrópicas y licor.
- **59 min. 00 seg.** Luis Alberto Chavarría, Versión libre del 29 de julio de 2008 (min. 3.11) confesó la muerte violenta de esta víctima.
- 1 hora 1 min. 00 seg. La Magistrada llama al postulado al frente de la audiencia, aclarando que cuando se hace mención de los delitos, cada postulado debe pasar al frente del estrado a responder.
- **1 hora 1 min. 52 seg**. En versión libre del 30 de junio de 2009, (min. 03.11), el postulado Luis Alberto Chavarría vuelve a referirse al hecho.
- 1 hora 02 min. 10 seg. Ramiro Vanoy, en versión del 8 diciembre de 2010 (min.14.44), reconoce el hecho por línea de mando.
- 1 hora 02 min. 22 seg. Materialidad del delito:
 - Acta inspección judicial a cadáver del 18 de febrero de 2002.
 - No se allegó protocolo de necropsia, de acuerdo a información del hospital de Montelíbano se indicó que no se contaba con archivos de Medicina Legal del 2002.
 - La Notaría de Montelíbano, informa que no está registrado ni el nacimiento, ni la defunción de Gustavo de Jesús Piedrahita Querubín.
 - Informe de la investigación del 9 de mayo de 2002, de la Unidad de Policía Judicial de Montelíbano, con el cual se puede confirmar que la víctima al parecer se dedicaba a hurtar.
 - Investigación de la Fiscalía Seccional de Montería Córdoba, radicado 618, se profirió archivo provisional y con la confesión del postulado se remite informe de la Fiscalía 15 para que se impulse la actuación.
- 1 hora 06 min. 00 seg. La Magistrada solicita que se requiera a la Fiscalía Seccional de Montería para que aporte el registro de defunción. La Fiscalía dice que continuará



tramitándolo.

1 hora 07 min. 00 seg. Solicita la Fiscalía legalización del cargo en contra de Luis Alberto Chavarría Mendoza, por homicidio en persona protegida artículo 135 parágrafo numeral 1 de la Ley 599 de 2000, a título de coautor material propio, modalidad de la conducta dolosa.

1 hora 09 min. 15 seg. Cargo numero 9 para Luis Alberto que corresponde al cargo 67 de Ramiro Vanoy.

Víctima: José Wilmar Colina Pardo, sin cédula de ciudadanía.

1 hora 9 min. 15 seg. Hechos: El 12 de junio de 2002 en la vereda El Cerro del corregimiento San José de Uré - Córdoba, el señor José Wilmar se encontraba trabajando en una finca y fue a Versalles a comprar unos insumos, se encontró unos hombres que lo bajaron de la bestia en que se movilizaba, para asesinarlo con arma de fuego, su cuerpo fue enterrado junto a la quebrada San Antonio de la vereda Versalles, sin que hasta la fecha se halla logrado encontrar sus restos.

Móvil: Asociado a narcotráfico. Se dirigía a comprar químicos para el procesamiento de la base de coca y se dice por parte de un familiar que "era amigo de la ajeno" y lo habrían delatado ante las AUC por hurtarse unas botas.

Registro de nacimiento, serial 23976556, fecha de nacimiento 12 de diciembre de 1978.

- **1 hora 11 minutos 59 seg**. La Fiscalía se refiere a la versión libre del postulado Luis Alberto Chavarría (min. 02.42), en la cual confesó la comisión del hecho, indicando que lo hicieron sus hombres, cuando él estaba en un permiso en Caucasia.
- **1 hora 12 min. 50 seg.** En versión libre de Ramiro Vanoy, el 8 de diciembre de 2010 (min. 13.44), admitió el hecho por línea de mando.
- **1 hora 14 min.** Presenta la Fiscalía la denuncia de los hechos por parte de la progenitora y el registro de búsqueda de personas desaparecidas

Informe de la diligencia de exhumación de la Fiscalía, radicado 294, del 8 de marzo de 2010 e informe pericial de Antropología Forense de marzo 3 de 2011.

1 hora 17 min. 00 seg. En el informe pericial de identificación de ADN, se concluye nivel de probabilidad de 99.999% como perteneciente a un hijo de Everlides Colina Pardo.

Certificado de acta entrega de restos humanos de octubre 1 de 2012, entregado a Everlides Colina Pardo.

Registro civil de defunción serial 07078451 en el cual se indica como fecha de la defunción 12 junio de 2002.

1 hora 18 min. 15 seg. Plantea la Fiscalía como móviles, el transporte de químicos para base de coca, era proclive al hurto, una tía de la víctima lo denunció ante Luis Alberto Chavarría por el hurto de prendas y alimentos.

Solicita la Fiscalía preguntarle a Luis Alberto Chavarría aclarar los móviles, la Magistrada le pregunta sobre los móviles del homicidio al postulado.

1 hora 20 min. 00 seg. Responde el postulado que las cosas fueron como quedaron



planteadas.

1 hora 20 min. 56 seg. Adecuación típica: homicidio en personas protegida, artículo 135 de la Ley 599 de 2000, parágrafo numeral uno, en concurso material heterogéneo con desaparición forzada, artículo 165 de la Ley 599 de 2000, a titulo de coautor material impropio, modalidad dolosa.

🗼 🔑 🤲 Hora de Finalización Tercera Sesión 3:05:00 p.m.

<u>SESIÓN CUARTA</u> <u>Martes julio 30 de 2013</u> Horá de inicio: 03:30:00 p.m.

<u>1 min. 05 seg. Cargo 10 para Luis Alberto Chavarría Mendoza, cargo 68 de Ramiro Vanoy</u>

Víctimas directas: Noris del Carmen Díaz Sierra – se corrige en el escrito - y E.E.D.S. menor de edad.

- **02 min. 20 seg.** Hechos: El 22 junio de 2003 corregimiento San José de Uré, llegaron unos sujetos a la residencia de la señora Noris del Carmen Díaz Sierra, la amordazaron con la bata de levantarse, un menor que estaba en el lugar se ocultó debajo de la cama para protegerse, no obstante lo sacaron y se los llevaron con rumbo desconocido. El presunto móvil obedecía a la política de eliminar a los expendedores y consumidores de droga y la víctima tenía fama de ser expendedora y el hijo de robar en San José de Uré. Hasta el momento no se conoce su paradero.
- **04 min. 12 seg.** Versión del 30 de junio de 2008 (min. 11.27) de Luis Alberto Mendoza en la cual confesó el hecho, pero manifestó que no estuvo presente en la comisión de los hechos.
- **06 min. 30 seg.** Se le pregunta al postulado por parte de la magistrada qué información tiene sobre el paradero de las víctimas y responde que Jhon Darío Ortiz, alias "Guerrero", tiene la información del hecho, pero no está desmovilizado. El postulado manifiesta que el ha dado las coordenadas que tiene pero la Fiscalía no ha dado con las víctimas, la Fiscalía aclara no tener coordenadas, sino información de un sector llamado Mogambo.
- **08 min. 26 seg.** Ramiro Vanoy lo confesó de acuerdo a la línea de mando en versión libre del 8 de diciembre de 2010 (min.13.44).
- **09 min. 33 seg.** Investigación en la Fiscalía 24 de la Unidad Seccional de Fiscalías, por concierto para delinquir y desaparición forzada, por lo cual fue condenado y purga sanción de 444 meses de prisión, es decir 37 años, sentencia del 8 de agosto de 2005 (primera y segunda instancia).
- 11 min. 30 seg. La Magistrada le recuerda a la Fiscalía la compulsa de copias para que investiguen en la jurisdicción ordinaria al partícipe de los hechos de John Darío Ortiz, alias "Guerrero".
- **12 min. 41 seg.** Desaparición forzada cometida por Luis Alberto Echavarría a titulo de coautor material impropio, modalidad de la conducta dolosa.
- 15 min. 00 seg. Se le atribuye responsabilidad y se solicita la legalización del cargo como homicidio en persona protegida, en concurso homogéneo sucesivo, consagrado en el artículo 135 parágrafo numeral 1 de la Ley 599 de 2000, como coautor material impropio. Propio para la desaparición en que y está condenado e impropio para el homicidio.



16 min. 08 seg. Cargo 11 corresponde al cargo 155 que no se le ha legalizado a Ramiro Vanov

Víctima: Manuel Magdaleno Mena Polo.

Hechos: El 17 marzo del 2000, en el corregimiento La Caucana de Tarazá, la víctima se desplazaba hacia San José de Uré, en servicio Publico, lo bajaron y lo subieron en una moto con Luis Alberto Chavarría y alias "El Bizco", regresándolo a La Caucana, entregándolo a Néstor Enrique Vásquez Vitola, alias "Care Crimen" y alias Azulito, no se volvió a tener conocimiento de su paradero.

19 min. 19 seg. Revisar el reporte de Justicia y Paz de los familiares para el incidente de afectaciones.

19 min. 50 seg. Versión libre de Luis Alberto Chavarría Mendoza del 29 de julio de 2008, confesó los hechos (min. 12.15).

21 min. 30 seg. Ante la Unidad Seccional de Fiscalías de Montelíbano (Córdoba), la hermana denunció su desaparición, en marzo 12 de 2009, radicado 83833, conociendo la Fiscalía 19 Seccional de Montelíbano y se diligenció el formato de búsqueda de desaparecidos para la misma fecha.

Labores de Policía judicial.

22 min. 45 seg. Entrevista del 12 de marzo de 2009, de la señora Nereida Mena Rita Polo, en San José de Uré y de la señora Gloria Marina Mena, tía de crianza de la víctima del 19 de noviembre de 2008.

24 min. 42 seg. Los principales elementos materiales probatorios con que cuenta la Fiscalía son la denuncia de desaparición y la versión y confesión de Luis Alberto Chavarría Mendoza.

25 min. 45 seg. Se solicita derivar responsabilidad penal por el delito de desaparición forzada, como conducta de ejecución permanente, establecida en el artículo 165 de la Ley 599 de 2000, en concurso material heterogéneo de homicidio agravado, art. 104, numeral 8 ibídem, a título de coautor material propio, en la modalidad dolosa.

27 min. 02 seg. Contexto para mirar patrones de macrocriminalidad, Luis Alberto sabía cual sería la suerte de esta víctima.

29 min. 11 seg. <u>Cargo 12, último para Luis Alberto Chavarría Mendoza y que corresponde al 181 de Ramiro Vanoy.</u>
Víctimas:

Eliud de Jesús Hurtado Castañeda (raspachín) Nelson de Jesús Espinosa Espinosa (raspachín)

32 min. 50 seg. Hechos: En la semana santa del año 2002, se encontraban en el corregimiento del Guaímaro de Tarazá, Ant., cuando llegó un grupo paramilitar que comenzó a dispararles, ocasionándole la muerte a Libardo Antonio, quien fue enterrado en el lugar y se llevaron otras dos víctimas quienes posteriormente fueron asesinadas en San José de Uré.

Las víctimas fueron secuestradas por Víctor Manuel Moreno Julio ya que alias "Navarrete" dio la orden a "Lucho Mico", quien los llevo amarrados y los tuvo por tres días, a Eliud de Jesús Hurtado le propinaron 18 impactos de bala y a Nelson, alias "Care Guante", 2



impactos.

35 min. 30 seg. En diligencia de versión libre del 29 julio de 2008, Luis Alberto Chavarría Mendoza confesó el hecho (min. 04.37).

38 min. 34 seg. Materialidad de Eliud de Jesús Hurtado Castañeda:

- Inspección a cadáver del 13 de marzo de 2008, encontrado en el cementerio del corregimiento de Versalles.
- Levantamiento topográfico.
- Informe investigador de campo de la exhumación.
- Orden para toma de muestras biológicas a los familiares de las víctimas.
- Informe 145949 del laboratorio GIPBDES Medellín.
- Informe de genética forense, en el cual se indica como conclusión: "no se excluye como madre biológica a la señora Inés Emilia castañeda de Hurtado, probabilidad de maternidad 99.996% de Eliud de Jesús Hurtado".
- En el Registro Civil de defunción hay un error en la fecha de defunción ya que no es abril 7 de 2002 en la de Eliud, sino 24 de marzo de 2002. Ya se solicitó a la Registraduría enmendar el Registro de Defunción.
- Constancia de entrega de restos óseos de Eliud de Jesús Hurtado.
- Certificado de entrega de Restos óseos del 25 de noviembre de 2011.

45 min. 10 seg. materialidad de Nelson de Jesús Espinosa

- Informe de genética forense que determinó, en un 99.999% de probabilidad, que la señora es la madre de la víctima.
- Entrega de restos óseos del 5 de abril de 2012.
- Registro civil de defunción Notaría 23, serial 06525078, fecha de la muerte 7 de abril de 2002.
- Entrevista de policía judicial del 12 de marzo de 2009, a Ariel Enrique Londoño, tío político de la víctima, donde manifiesta que el homicidio se realizó en frente de la población, con el fin de generar terror.
- Informe 124409 de 15 de marzo de 2008, de la Subunidad de Exhumaciones de Justicia y Paz, con todas las acciones que se realizaron.
- **49 min. 50 seg**. Se realizó compulsa del clip de la versión del postulado cuando hace referencia de alias "Carpeta" y se remitió a la Fiscalía de la jurisdicción ordinaria, para adelantar la correspondiente investigación.
- **50 min. 00 seg.** Se formula el cargo para legalización por el delito de homicidio en persona protegida, artículo 135 parágrafo numeral 1 de la Ley 599 del 2000. Si bien no se formuló el cargo, se está frente a actos de terrorismo dadas las circunstancias en que se dio muerte a las víctimas, con un claro mensaje a la población civil que sembró angustia y terror en ella, artículo 144 del C.P., a título de coautor material propio, modalidad de la conducta dolosa.
- **52 min. 40 seg.** En la formulación de cargos se hizo también por desaparición forzada, empero manifiesta la Fiscalía que no se estructura y por ello solicita que no se legalice este delito.

Se notifica en estrados la continuación de la audiencia a las 8:30 am. el día jueves.





REQUERIMIENTOS	Ninguno		
TAREAS	Fiscalía programar versión libre para José Higinio tratar tema del		
PENDIENŢES	cargo 17.		
FISCALÍA	Hacer trámites para priorizar exhumación en el cargo 24.		
	Remitir el cargo número 4 de Luis Alberto Chavarría a la Fiscalía		
	correspondiente.		
	Compulsar copias a la jurisdicción ordinaria para que se investigue		
	a John Darío Ortiz alias "Guerrero".		
EVIDENCIAS	Ninguna		

₩ DECISIÓN#T PER SECUENTIAL PER SEC

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	

MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO

Magistrada